

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
Radicado: No. **20001-31-10-001- 2022- 00147-00**

Demandante: CRISTINA GISELA ARAGÓN MOYA
Demandado: LUIS MIGUEL OROZCO

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La señora CRISTINA GISELA ARAGÓN MOYA, actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra el señor LUIS MIGUEL OROZCO

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que deben indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la separación de la pareja; hechos que deben soportar la causal de divorcio invocado en la demanda.

Además, debe informar la forma como obtuvo conocimiento de la dirección electrónica de la parte demandada y allegar las evidencias; tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806-2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor DIEGO ARMANDO CABALLERO, como apoderado judicial de la señora CRISTINA GISELA ARAGÓN MOYA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. DIIVORCIO # 2022-00147

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65ac3d3d691093761ed7d6895e6e8c5ac8706af36b5bb2fcce6e4696db2aa879

Documento generado en 23/05/2022 05:09:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**